



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0377-2019-UNAM**

Moquegua, 16 de Mayo de 2019

VISTOS, el Informe N° 261-2019-DIGA/CO/UNAM del 13.05.2019, Informe Legal N° 0507-2019-OAL/CO-UNAM del 10.05.2019, Informe N° 276-2019-UP-OPEP/UNAM del 09.05.2019, Cédula de Notificación N° 044-2019-SUNAFIL/IRE-MOQ/CO del 06.05.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de Mayo de 2019, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Cédula de Notificación N° 044-2019-SUNAFIL/IRE-MOQ/CO del 06.05.2019, suscrita por el Sub Intendente de Administración de la Intendencia Regional de Moquegua – Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, se requiere el cumplimiento del pago de sanción de multa, en el plazo de 05 días hábiles, en mérito al expediente sancionador N° 034-2015-SUNAFIL/IRE/MOQ, resuelto mediante Resolución de Sub Intendencia N° 020-2015-SUNAFIL/IRE.MOQ y Resolución de Intendencia N° 020-2015-SUNAFIL/IRE.MOQ, por el importe de S/ 6,737.50 soles, siendo la deuda actualizada al 30.04.2019, el importe de S/ 9,922.99 soles.

Que, al respecto, con Informe N° 276-2019-UP-OPEP/UNAM del 09.05.2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAM, concluye que corresponde el reconocimiento de deuda como gasto de ejercicios anteriores: estando la Entidad en la obligación de cumplir con el pago de multa por el monto de S/ 9,922.99 soles, solicitado mediante Carta N° 183-2019-SUNAFIL/IRE.MOQ., emitiendo la Certificación Presupuestal con afectación a la Meta: 0032 – Acciones Administrativas, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, conforme a la Nota N° 01682.

Que, con Informe N° 261-2019-DIGA/CO/UNAM del 13.05.2019, el Director General de Administración, solicita al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, el reconocimiento de deuda de pago, a favor de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, por concepto de pago de multa, por el monto de S/ 9,922.99 soles, debiendo afectarse el gasto a la Meta: 0032 – Acciones Administrativas, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; asimismo, se cuenta con el Informe Legal N° 0507-2019-OAL/CO-UNAM del 10.05.2019, quien opina desde el punto de vista jurídico, que existe una obligación pendiente de pago a favor de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, por concepto de pago de sanción de multa, en mérito a lo dispuesto en la Resolución de Sub Intendencia N° 032-2015-SUNAFIL/IRE.MOQ/SIRE, confirmada mediante Resolución de Intendencia N° 020-2015-SUNAFIL/IRE.MOQ, importe de multa de S/ 6,737.50 soles, siendo la deuda actualizada al 30.04.2019, el importe de S/ 9,922.99 soles.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de Mayo de 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar el Reconocimiento y pago de Deuda a favor de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, por concepto de pago de sanción de multa, en mérito a lo dispuesto en la Resolución de Sub Intendencia N° 032-2015-SUNAFIL/IRE.MOQ/SIRE, confirmada mediante Resolución de Intendencia N° 020-2015-SUNAFIL/IRE.MOQ., siendo la deuda actualizada al 30.04.2019, el importe de S/ 9,922.99 soles.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de Mayo del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Reconocimiento y pago de Deuda a favor de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL, el importe de S/ 9,922.99 (Nueve Mil Novecientos Veintidós con 99/100 soles), por concepto de pago de sanción de multa, en mérito a lo dispuesto en la Resolución de Sub Intendencia N° 032-2015-SUNAFIL/IRE.MOQ/SIRE, confirmada mediante Resolución de Intendencia N° 020-2015-SUNAFIL/IRE.MOQ., siendo la deuda actualizada al 30.04.2019,

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, priorizar la ejecución del gasto, previa evaluación de disponibilidad presupuestal, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0377-2019-UNAM**

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de la Universidad, para los fines que corresponda.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OTIN  
Arch. (2)



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL